

Dec. No. 1993, que nombra varios Miembros del Servicio Exterior.

G.O. No. 9637 del 16 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO:1993

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D É C R E T O:

Artículo 1.— La Dra. Francisca Otilia Domínguez, queda designada Ministro Consejero de la Embajada de la República en Haití y Cónsul General de la República en Puerto Principe, Haití, en sustitución del Sr. Pedro Russo.

Artículo 2.— El señor Pedro Russo, queda designado Cónsul General de la República en México, Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.— El Dr. Víctor Manuel Berrido Luló, queda designado Agregado de la Embajada de la República en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.— El señor Rafael Fernández, queda designado Vicecónsul de la República en la ciudad de New York, Estados Unidos de América.

Artículo 5.— El señor Julio Nolasco Rodríguez, queda designado Primer Secretario de la Embajada Dominicana en Japón, en sustitución del Sr. Vicente Peralta Camacho.

Artículo 6.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1994, que nombra a la Lic. Gloria Zacarías Bendeck de Silhy, Consejero de la Embajada de la República en El Salvador.

G.O. No. 9637 del 16 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1994

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— La licenciada Gloria Zacarías Bendeck de Silhy, queda designada Consejero en la Embajada de la República en El Salvador.

Artículo 2.— Queda derogado el Artículo 5 del Decreto No. 994, de fecha 28 de septiembre de 1982.